

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 077-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 12 de mayo del 2021

VISTOS: El Informe N° 07-2021/FRCR/DGI/EPGPDS/UNAM, de fecha 22 de abril del 2021, el Informe N° 396-2021-DITT/VPI/UNAM, de fecha 29 de abril del 2021, el Informe N° 1207-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 03 de mayo del 2021, el Informe N° 426-2021-UP-OPP/UNAM, de fecha 06 de mayo del 2021, el Informe N° 506-2021-OPP/UNAM, de fecha 10 de mayo del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con Formato N° 01 – Solicitud de fondos públicos bajo la modalidad de encargo, de fecha 22 de abril del 2021, el Mg. JESÚS EFRAÍN MACEDO GONZALES, Asesor de proyecto de investigación: “Análisis de la implementación de la Ley 27806 – “Ley de Transparencia y acceso a la información pública” en la Universidad Nacional de Moquegua, 2019”, solicita autorización el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo por el importe de S/ 500.00 soles para la capacitación titulada “Redacción de Artículo Científico”. El mismo que fue elevado con Informe N° 396-DITT/VPI/UNAM, de fecha 29 de abril de 2021, por la Dra. Sheda Mendéz Ancca, Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Que, asimismo con Informe N° 1274-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 03 de mayo del 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, indica que de la evaluación a la solicitud de encargo interno para ejecutar el proyecto de investigación EN MENCIÓN, con la finalidad de llevar el curso virtual titulado REDACCIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO de la Universidad Cayetano Heredia que inicia el 13 de mayo del 2021. La finalidad pública es la ejecución del proyecto de investigación, por lo que no procedería la atención a través de orden de servicio, además que para el presente caso resulta más eficiente el gasto conforme se está realizando; por lo expuesto, es de opinión favorable para otorgar el Encargo Interno;

Que, con Informe N° 426-2021-UP-OPP/UNAM, de fecha 06 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Mg. Oscar Iván Mamani Mamani, emite la disponibilidad y certificación presupuestal en la Fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencias, Meta 049, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles); emitido con Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 00001458, de fecha 06 de mayo del año en curso, el mismo que fue elevado con Informe N° 506-2021-OPP-UNAM, de fecha 10 de mayo del 2021, por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Porfirio Rubén Pare Huacán;

Que, en atención a la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 077-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 12 de mayo del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la entrega de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor de la Mg. JESÚS EFRAÍN MACEDO GONZALES, Asesor de proyecto de investigación: "Análisis de la implementación de la Ley 27806 – "Ley de Transparencia y acceso a la información pública" en la Universidad Nacional de Moquegua, 2019", para realizar el pago del Curso Virtual "Redacción de Artículo Científico" para el proyecto de investigación, cuyo gasto se ejecutará de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	: 4-13 Donaciones y Transferencias
SECUENCIA FUNCIONAL	: 049
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11 99
TOTAL	: S/500.00
PERIODO AUTORIZADO	: 12.05.2021 al 10.06.2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, Mg. JESÚS EFRAÍN MACEDO GONZALES, Asesor de proyecto de investigación: "Análisis de la implementación de la Ley 27806 – "Ley de Transparencia y acceso a la información pública" en la Universidad Nacional de Moquegua, 2019", a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de culminada la actividad con la documentación correspondiente en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONT. Y TESO. ()
- INTERESADO ()

CSP/DIGA
C.C./Archivo